

RESOLUCIÓN No. 4848 - 6 AGO 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran entre otros los empleos en **vacancia definitiva, de Profesional Especializado Código 2028 Grados 19, 17, 16 y 15**, en las diferentes Regionales como se señala en la parte resolutive de la presente providencia.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 30 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fechas 09 de julio de 2021, a los servidores públicos que cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles. Se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 4843 - 6 AGO 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia Definitiva Perfil Trabajo Social:

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	PARA SER DESEMPEÑADO EN:	EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
BOLÍVAR-C.Z DE LA VIRGEN Y TURISTICO	45.473.834	MARTHA LIGIA GARCIA CARO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17	BOLÍVAR-C.Z INDUSTRIAL DE LA BAHÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19 (11487)	5.738.031
BOGOTÁ-GRUPO DE PROTECCIÓN	51.726.904	RUTH MAGALY YEPES RAMÍREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13	ANTIOQUIA C.Z NORORIENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 (10665)	4.709.262
NORTE DE SANTANDER-C.Z CÚCUTA 1	36.561.503	DIANA LUZ ZAMBRANO PIMIENTA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15	CUNDINAMARCA C.Z ZIPAQUIRÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 16 (12325)	4.709.262
NARIÑO-GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	30.730.288	MYRIAM CONSUELO TOBAR PEÑA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13	CALDAS-C.Z MANIZALES 2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 15 (11763)	4.367.944

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

AARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. - La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional donde esté ubicado el empleo, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

RESOLUCIÓN No. 4848

- 6 AGO 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

- 6 AGO 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

Secretario General

Aprobó: Ryby Amparo Malaver Montaña-Directora de Gestión Humana (e) *Ryby*
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC *DA*
Elaboró: Leticia Cuervo Roa -GRyC *LC*

